



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 ENE 2023

**VISTOS:** Informe N°0472-2022/GRP-402000-402400 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Informe N°893-2022/GRP-402420 de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N°106-2022/GRP-ING.TMF de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el **CONSORCIO CHALACO Contrato N° 016-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, para la Ejecución de la Obra denominada: **"Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal las Mushcas en el Caserío de Lanchepampa Río Claro del Distrito de Chalaco- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**.

Que, mediante el Informe N° 106-2022/GRP-ING.TMF de fecha 16 de noviembre de 2022, el Inspector de la Obra Sub director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) solicita comité de Recepción de Obra denominada: **"Reconstrucción del Servicio de agua para riego del canal las Mushcas en los caseríos Lanche Pampa y Río Claro Distrito de Chalaco Provincias de Morropón Departamento Piura"**. Que, en calidad de Inspector de Obra de la referencia, a fin de solicitarle la Conformación del Comité de recepción de la Obra, de acuerdo al Asiento de cuaderno de Obra N° 118 del ingeniero Residente por el Consorcio Chalaco y del suscrito en calidad de Inspector de Obra Asiento Cuaderno de Obra N°119. Sin embargo, se deja constancia: Que para la Ejecución de la prestación del adicional de obra 01 se solicitó la ampliación de plazo N°03 POR 07 días calendario los mismos que rigieron del 03 al 09 de diciembre 2022, el mismo que se prolongó al 10 diciembre de 2022 es decir con 01 día de mora. En ese sentido de Conformidad al Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Por Cambio Artículo 93 numeral 93.01 de dicho Reglamento, por lo que en calidad de inspector de obra a efectuado la verificación los cuales se encuentran concluidos al 100% como se ha dejado constancia en los asientos de cuaderno de Obra, por consiguiente recomiendo a su despacho se conforme el comité de recepción de Obra, el cual debe ser aprobado mediante documento Resolutivo.

Que, con Informe N°893-2022/GRP-402420 de fecha 27 de diciembre de 2022, EL Sub director de la División de Obras al Sub Regional de Infraestructura de la GSRMH, que raíz de lo informado el Ing. Teófilo Mondragón Flores, comunica la culminación de la totalidad de los trabajos de la obra de la referencia y en calidad de INSPECTOR de Obra solicita se conforme el comité de recepción de Obra; Por lo que solicita que continúe con el trámite de designación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo y propone los siguientes integrantes de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba como miembros de dicho comité:

**APELLIDOS Y NOMBRES**

Ing. Teófilo Mondragón Flores  
Ing. Jorge Paredes Caballero  
Ing. Alex Castro Aldana

**CARGO- TITULARES**

Presidente.  
Miembro.  
Miembro

**APELLIDOS Y NOMBRES**

Ing. Felipe Purisaca Sosa  
Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas  
Ing. Oscar Vilchez Flores

**CARGO- SUPLENTES**

Presidente.  
Miembro.  
Miembro

Que, mediante Informe N°472-2022/GRP-402000- 402400 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Sub Director de Infraestructura al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba solicita la designación del comité para la Recepción de Obra denominada: **"Reconstrucción del Servicio de agua para riego del canal las Mushcas**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 002 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

002

Chulucanas,

05 ENE 2023

en los caseríos **Lanche Pampa y Río Claro Distrito de Chalaco Provincias de Morropón Departamento Piura**". Por lo que solicita la Designación del comité para la recepción de la obra integrado por los siguientes funcionarios:

APellidos y Nombres	CARGO TITULAR
Ing. Teófilo Mondragón Flores	Presidente.
Ing. Jorge Paredes Caballero	Miembro.
Ing. Alex Castro Aldana	Miembro
APellidos y Nombres	CARGOS SUPLENTEs
Ing. Felipe Purisaca Sosa	Presidente.
Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas	Miembro.
Ing. Oscar Vilchez Flores	Miembro.

Que, con proveído de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente Sub Regional otorga conformidad a los profesionales propuesto;

Que, mediante el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

002

Chulucanas,

05 ENE 2023

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En cumplimiento de la Ley N°30225, Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Obra denominada: **"Reconstrucción del Servicio de agua para riego del canal las Mushcas en los caseríos Lanche Pampa y Río Claro Distrito de Chalaco Provincias de Morropón Departamento Piura"**.

**MIEMBROS TITULARES**

APELLIDOS Y NOMBRES	MIEMBRO
Ing. Teófilo Mondragón Flores	PRESIDENTE
Ing. Jorge Paredes Caballero	MIEMBRO
Ing. Alex Castro Aldana	MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES	MIEMBRO
Ing. Felipe Purisaca Sosa	PRESIDENTE
Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas	MIEMBRO
Ing. Oscar Vilchez Flores	MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO. -El Comité a que se contrae el artículo precedente deberá cumplir sus funciones teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

002

Chulucanas,

05 ENE 2023

las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 003-2019-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución al domicilio legal del **CONSORCIO CHALACO** en calidad de Ejecutor de la Obra: "Reconstrucción del Servicio de agua para Riego del Canal las Mushcas en los caseríos LanchePampa y Río Claro Distrito de Chalaco Provincias de Moropón Departamento Piura", en domicilio Calle Arequipa N°652 INT.53 Edificio Plaza Fuerte 7MO Piso- Provincia y Departamento de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Moropón/Ancabamba  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
D.P. 10° 258  
GERENTE SUB REGIONAL